

## **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE CONTROL DE APLICACIONES TERRESTRES EN EL EJIDO DE URDINARRAIN PARA PRODUCTORES Y ASESORES TÉCNICOS.**

Antes de efectuar una aplicación terrestre de productos fitosanitarios dentro del ejido de Urdinarrain, tener en cuenta los siguientes requerimientos según la normativa vigente:

**1.** Presentar ante la oficina del Área de Ambiente de la Municipalidad de Urdinarrain, en un plazo no menor a 48 (cuarenta y ocho) horas antes:

- Copia de la receta agronómica.
- Formulario de registro de aplicaciones dentro del ejido (disponible en [www.urdinarrain.gov.ar](http://www.urdinarrain.gov.ar) – Sección Ambiente y Salud).
- Plano con ubicación del/los lote/s a tratar.
- Documentación de los productos a utilizar, para verificar vencimientos.

**2.** Comunicación por parte del asesor agrónomo municipal, para coordinar fecha y hora de la aplicación correspondiente.

**3.** El día de la aplicación, se efectuará el control municipal. Antes de comenzar el tratamiento, el asesor agrónomo debe corroborar el cumplimiento de normativa y condiciones:

- Presencia permanente del asesor técnico del productor o de la empresa aplicadora.
- Condiciones ambientales favorables.
- Equipo pulverizador inscripto y habilitado por provincia, con señalética correspondiente (rombo amarillo) que denote el número de matrícula.
- Conductor del equipo aplicador con carnet habilitante vigente (tenerlo en el lugar).
- Contar con los elementos de protección personal respectivos.
- Los productos a utilizar deben estar en buen estado de conservación, en su envase original, con marbete original y legible.
- Respetar las distancias mínimas de aplicación para cada caso: - 600 m. del límite de la planta urbana y de núcleos poblacionales dentro de los límites del ejido municipal. - 200 m. del límite del Parque Industrial. - 50 m. de cursos de agua permanentes, galpones de pollos y ponedoras.

**4.** Se labrará un acta de constatación:

- En caso de cumplimiento de todo lo anterior, se otorga factibilidad para dar inicio al tratamiento.
- En caso contrario, se requerirá cumplimentar con lo faltante, estando sujeto a sanciones, no pudiendo efectuar el tratamiento.

## **TRATAMIENTO DE ENVASES VACÍOS**

Se deberá realizar un triple lavado con agua limpia de cada envase y deberán ser perforados cada uno de ellos.

Su acopio para posterior retiro, debe ser en un lugar seguro hasta su entrega a las empresas habilitadas.

### **Se prohíbe el abandono, descarte o quema de envases vacíos.**

Se recuerda que se encuentra vigente la ley Provincial N° 10.634 (decretos y resoluciones reglamentarias) de adhesión a la ley Nacional N° 27.279 de presupuestos mínimos para la protección ambiental de los envases vacíos de fitosanitarios.

*Ley provincial de Plaguicidas N° 6.599, normas complementarias y reglamentarias. Ministerio de Producción de la provincia de Entre Ríos. Dirección General de Agricultura. Área de Sanidad Vegetal. Ordenanza N° 552/04. Ordenanza N° 1113/16. Ordenanza N° 1138/17. Municipalidad de Urdinarrain.*

Por consultas:

Área de Ambiente y Salud

Mail: [medioambiente@urdinarrain.gov.ar](mailto:medioambiente@urdinarrain.gov.ar)

Teléfono: (03446) 480020 – interno 223

Asesor agrónomo:

Ing. Daniel Sánchez – Cel: 3446 64 18 63